



**Convención Internacional
sobre la Eliminación de
todas las Formas de
Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1385
21 de julio de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

56º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1385ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 14 de marzo de 2000, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SHERIFIS
Más tarde: Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ (Vicepresidente)
Más tarde: Sr. SHERIFIS (Presidente)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR
LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN
(continuación)

Octavo a duodécimo informes periódicos de Rwanda

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS (continuación)

Proyecto de resolución sobre conflictos contemporáneos (continuación)

Declaración sobre el significado social y político de las diferencias de origen étnico

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 7 del programa) (continuación)

Octavo a duodécimo informes periódicos de Rwanda (CERD/C/335/Add.1)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Kananura (Rwanda) toma asiento a la mesa del Comité.
2. El Sr. KANANURA (Rwanda) dice que Rwanda se adhirió a la Convención en 1975, y ratificó también otros instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos y el desarme. El Gobierno lamenta no haber podido presentar a tiempo los informes octavo a duodécimo, debido al conflicto armado y a las matanzas que culminaron con el genocidio de 500.000 personas en 1994. Ese genocidio se debió a una cultura de impunidad y de negación del imperio de la ley que resultaron a su vez en la exclusión de parte de la población. El Gobierno tuvo que reconstruir y restaurar el tejido social en un país que había perdido un millón de habitantes. Para lograrlo, en julio de 1994 el Gobierno de Unidad Nacional adoptó rápidamente una política destinada a sentar las bases del Estado en el imperio de la ley, el respeto de los derechos humanos y la debida observancia de los principales instrumentos internacionales, incluidos la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados de derechos humanos más importantes de las Naciones Unidas, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
3. También se ocupó de instaurar instrumentos nacionales de protección de los derechos humanos fundados en el Acuerdo de Paz de Arusha, la Declaración del Frente Patriótico de Rwanda de 1994 sobre la creación de instituciones nacionales y el Protocolo de acuerdo entre diversas fuerzas políticas sobre la creación de instituciones, firmado el 24 de noviembre de 1994. Desde entonces se han creado instituciones en los sectores ejecutivo, legislativo y judicial, estando representados en el ejecutivo los cinco partidos que participaron en el Acuerdo de Paz de Arusha, y en el legislativo, la Asamblea Nacional de Transición, ocho partidos. Conforme al Acuerdo de Arusha y al acuerdo entre todos los partidos participantes, el Gobierno se comprometió a establecer cuatro instituciones: la Comisión Nacional de Derechos Humanos, creada en 1999 con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Comisión de Unidad Nacional y de Reconciliación, creada en 1999 para facilitar las negociaciones de reconciliación y formar a la población a ese respecto; en la actualidad está en marcha la creación de una comisión jurídica y constitucional, que se está constituyendo, para poner el derecho nacional en consonancia con las exigencias del Acuerdo de Paz y preparar un nuevo cuerpo de leyes que se aplicará una vez transcurrido el período de transición; y una comisión electoral que se crearía en 2001. Se trata de instaurar una sociedad en la que no se excluya o discrimine a nadie y en la que todos vivan de nuevo en armonía. Cada semana se celebran reuniones entre el Presidente, el Vicepresidente, el Primer Ministro y altos funcionarios para debatir la manera de promover la reconciliación.
4. Uno de los problemas más graves a los que se enfrenta Rwanda es la falta de una administración de justicia eficaz. Sigue habiendo unos 120.000 presos en cárceles y calabozos. En 1995 el Gobierno convocó una conferencia internacional para pedir no sólo asistencia material, sino también ideas sobre cómo reconstruir la destrozada administración de justicia y la infraestructura social y económica. Se ha recibido alguna asistencia, consistente, por ejemplo, en la capacitación de magistrados, y se ha creado el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Sin embargo, hasta la fecha el Tribunal sólo ha juzgado a cinco personas; la administración de justicia de Rwanda, por su parte, ha juzgado a 1.630, pero hay otras 120.000 en espera de juicio. En un intento de acelerar el proceso, el Gobierno ha creado las audiencias gacaca, que son una forma de justicia tradicional compatible con las tradiciones, los valores sociales y las costumbres del país. Recientemente se celebró un seminario en Copenhague sobre la posibilidad de recurrir a ese tipo de procesos para resolver los problemas de la administración

de justicia. La gacaca es un sistema de justicia participativo en el que pueden intervenir todos los rwandeses y que sensibilizará toda la sociedad sobre los problemas. Está claro que algunos de los encarcelados no debieran estarlo y que hay personas en libertad que participaron en el genocidio. Es de esperar que, al hacer intervenir a toda la población, el pueblo de Rwanda pueda asumir la tragedia.

5. El genocidio ha dejado a la población de Rwanda con un 54% de mujeres y con numerosas jefes de familia que de hecho son jovencitas. Hasta 1998 las jóvenes y las mujeres no tenían derechos sucesorios. El Gobierno ha corregido recientemente esa situación promulgando una nueva Ley de matrimonio y sucesiones, según la cual las mujeres y jóvenes tienen derecho a heredar.

6. El Sr. NOBEL (Relator para el país) acoge con satisfacción la reanudación por el Gobierno de Rwanda del diálogo con el Comité. El informe que se examina es el primero que se presenta desde el genocidio y los indescriptibles horrores padecidos por el pueblo de Rwanda. Es un informe completo y redactado en conformidad con las directrices del Comité. Verbalmente se ha facilitado más información de interés, por ejemplo, sobre la Asamblea Nacional de Transición, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el desarrollo de la democracia y el estado de los juicios por genocidio. Rwanda ha figurado permanentemente en el programa del Comité en los últimos años, en particular en el marco de los procedimientos de alerta temprana y de acción urgente.

7. En el informe se da alguna información sobre la población, pero sin desglosarla por grupos étnicos. Según la organización no gubernamental Minority Rights Group International, antes del genocidio Rwanda tenía 7,5 millones de habitantes - alrededor de 1 millón más de la población comunicada para 1996 - de los que el 90% eran hutus, el 9% tutsis y el 0,4% twa. La misma organización estima en 500 000 el número de tutsis muertos y que la minoría twa fue víctima de hutus y de tutsis. Parece, pues, que la proporción de tutsis se ha reducido a menos del 5% de la población y que la twa es todavía más exigua de lo que era.

8. En el informe se dice que el Gobierno da las mismas oportunidades a todos los grupos étnicos pero no dice cómo lo hace, lo que sería de interés para el Comité sobre todo si como, según el informe, se ha abolido la anterior "política de equilibrio". ¿Tiene la Asamblea Nacional de Transición alguna facultad sobre el presupuesto nacional o las cuestiones fiscales?

9. Por lo que se refiere a la independencia del poder judicial, el Relator Especial sobre la Independencia de los magistrados y abogados envió en 1997 una comunicación urgente al Gobierno sobre presuntas violaciones de la independencia de los magistrados y abogados que actuaban en los juicios por genocidio. Al parecer se despidió a funcionarios de la administración de justicia o se vieron obligados a abandonar el país por temor a perder la vida debido a la injerencia de los militares y del Gobierno en su labor; algunos fueron arrestados, detenidos y acusados de participar en el genocidio, mientras que otros recibieron amenazas, desaparecieron e incluso fueron muertos.

10. En el informe periódico se señala la falta de recursos humanos y financieros, algo fácil de entender en vista de la reciente historia del país. Rwanda tiene derecho a más apoyo internacional. La creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos es un paso muy positivo. ¿Está facultada la Comisión para recibir denuncias de particulares? De ser así ¿cuántas ha recibido? ¿Está facultada para emprender investigaciones y qué tipo de autoridad tendría en este sentido si las autoridades se negaran a cooperar con ella? ¿Está facultada para adoptar decisiones? ¿De qué personal y recursos dispone?

11. ¿Cómo se refleja, en materia de discriminación racial, la promulgación de la ley sobre el régimen de tenencia de la tierra que se menciona en el párrafo 38? En el informe no se da información sobre el porcentaje de niños que asisten a la escuela primaria y secundaria ni tampoco sobre cuántos llegan a los estudios universitarios.

12. Casi todas las leyes que se citan en el informe datan de antes del genocidio de 1994, lo que quiere decir que su ineficacia quedó demostrada por lo menos en aquella ocasión. Le importa, pues, al

Comité que las leyes se apliquen debidamente. En el informe se da información sobre la ley y las aspiraciones del Gobierno, pero se dice muy poco sobre la aplicación, las denuncias, la jurisprudencia, el número de sentencias de discriminación racial y la situación actual de la población. En consecuencia considera necesario examinar determinados aspectos de la situación en Rwanda remitiéndose a diversos informes a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y a la información del Departamento de Estado de los Estados Unidos, Human Rights Watch y Amnistía Internacional.

13. La situación en materia de seguridad sigue siendo precaria no sólo por los problemas que en ese aspecto persisten en toda la Región de los Grandes Lagos, sino también por la hostilidad en la propia Rwanda. Las milicias Interahamwe siguen recibiendo entrenamiento y armas en algunos países vecinos y hacen incursiones en Rwanda, si bien la situación ha mejorado hasta el punto de que el personal del Comité Internacional de la Cruz Roja puede viajar sin llevar escolta armada. Aun así, se ha informado de centenares y tal vez de miles de muertes y desapariciones hasta fecha tan reciente como 1998. También la creación de fuerzas de defensa local con el apoyo del Gobierno preocupa al Comité. Esas fuerzas son creación de las aldeas y disponen de armas de fuego y machetes. El entrenamiento que reciben es muy somero y algunos de los agentes que se reclutan son muy jóvenes. Sería de agradecer que la delegación comentara esos informes.

14. La libertad de circulación está restringida y la mayoría de la población se ve confinada en sus municipios por un sistema de registro y tarjetas de identidad. Al parecer no se les permite circular por el país o salir al extranjero. Aunque el Gobierno puede aducir la seguridad para justificar esas restricciones, éstas no dejan de constituir una violación de los derechos humanos, además de resultar en un mercado laboral menos flexible que entorpece el desarrollo económico, como ha señalado el Banco Mundial. La libertad de opinión, expresión y prensa parecen no estar garantizadas.

15. Unas 130 000 personas están en espera de juicio en instalaciones que, según el informe, están concebidas para 41.550. Según información del Departamento de Estado de los Estados Unidos, la capacidad carcelaria de hecho es de sólo 17 000 reclusos. El hacinamiento es deplorable e inhumano. Al parecer, en 1998 murieron más de 3000 presos y alrededor de 1000 en 1999, algunos de ellos de malos tratos. Las condiciones son peores en los calabozos comunes, en los que se mantiene a unos 40.000 presos. Hay una gran proporción de menores detenidos. Las organizaciones de socorro tropiezan con dificultades para prestar asistencia a esos presos, en particular en las celdas comunes, ya que los habitantes del lugar no entienden que se preste ayuda a los presos y no a ellos.

16. Lamentablemente los juicios siguen celebrándose con mucha lentitud, debido en parte a la escasez de recursos humanos y económicos. Por ejemplo, ni siquiera se tienen expedientes de 40.000 personas que aguardan juicio. Al final de 1999 se habían fallado unas 2.400 causas, en el 14% de las cuales se condenó a la pena capital, en el 30% a cadena perpetua y en el 34% a veinte años de reclusión, mientras que en el 19% se pronunció la absolución. Esta última cifra es muy elevada y significa que, de hecho, muchos de los presos no debieran haber sido encarcelados. No se da cuenta del 3%, que incluso pueden haber muerto. Es muy positivo, sin embargo, que desde abril de 1998 no haya habido ninguna ejecución. Señala la dificultad de proteger a los testigos a los que a menudo se intimida y amenaza para que no testifiquen.

17. En un esfuerzo para hacer frente al formidable volumen de causas contra presos, adultos y menores, el Gobierno ha emprendido un programa audaz recurriendo a las audiencias tradicionales de aldea, denominadas gacaca. Se ha seleccionado a unos 30.000 jueces locales, que pueden entender en todos los delitos, salvo en los más graves. Son competentes para ordenar la reclusión, el servicio comunitario o el pago de daños. El proceso de elección de los jueces, que son personalidades respetadas de la aldea, es muy abierto, lo mismo que los juicios, que públicos. Aunque este sistema plantea cuestiones sobre, por ejemplo, el derecho a la asistencia de letrado, el debido proceso, el derecho de apelación, el tratamiento adecuado o la detención durante el juicio, la iniciativa parece muy interesante.

18. El Gobierno ha hecho esfuerzos encomiables por reducir las tensiones étnicas eliminando toda mención de la etnia en los documentos de identidad, nombrando a personas pertenecientes a todos los grupos étnicos para cargos en el Gobierno e integrando a personas que pertenecieron a las ex Fuerzas Armadas Rwandesas (FAR) en el ejército nacional.
19. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional deben seguir cooperando con Rwanda a todos los niveles, como dijo el Secretario General el 16 de diciembre de 1999, a fin de evitar una repetición de los acontecimientos del pasado.
20. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ dice que la guerra y el genocidio han resultado asoladores para Rwanda. Buena parte de la población masculina perdió la vida y alrededor del 34% de los hogares tienen ahora como cabeza de familia a una mujer y, en 1997, el 70% de la población vivía en la pobreza. Queda mucho por hacer para reconstruir el país.
21. Desgraciadamente, no se ha desarmado ni a los soldados de la parte perdedora ni a las milicias Interahamwe, que siguen recibiendo asistencia de algunos países, lo que significa que llevarán todavía mucho tiempo la pacificación y la reconciliación, lo que afectará a su vez al cumplimiento de la Convención. Es de señalar que uno de los primeros actos del Gobierno ha sido tratar de rehacer la administración de justicia a fin de juzgar a los autores de genocidio. El dejar impunes a los culpables puede llevar a nuevos derramamientos de sangre y no es sorprendente que el 95% de la población presa esté acusada de genocidio.
22. Una de las primeras tareas de la recién creada Comisión Nacional de Derechos Humanos ha consistido también en estudiar la violación de esos derechos e incoar procesos judiciales por tales violaciones. Confía en que el Gobierno mantenga al Comité informado de la marcha de esa actuación.
23. Uno de los objetivos del Gobierno es eliminar la discriminación racial, que ha sido una de las causas, quizá la única, del genocidio. En este sentido, observa las medidas descritas en los párrafos 31 y 32 del informe y pregunta cuál es la categoría de la Convención en el ordenamiento jurídico nacional y si puede invocarse directamente ante los tribunales.
24. En relación con el artículo 2 de la Convención, se han revisado las políticas oficiales y las leyes (párrs. 37 y 38). Asimismo, es satisfactorio que se haya creado un fondo para la asistencia a los supervivientes del genocidio más necesitados para asistirlos en la educación, la salud y la vivienda. Confía en que la delegación facilite más información en el futuro sobre los resultados positivos de estas medidas.
25. En cuanto al artículo 4 de la Convención, con el artículo 393 del Código Penal y la Ley 8/96 se da cumplimiento al apartado a) del artículo 4. Sin embargo, hace falta más información acerca de las medidas de aplicación del apartado b) del artículo 4 sobre la prohibición de organizaciones racistas, especialmente importantes dada la historia reciente de Rwanda. También es en general bastante satisfactoria la información sobre las disposiciones de la Constitución por las que se aplica el artículo 5 de la Convención, aunque en el próximo informe debería explicarse cómo se aplican esas disposiciones en la práctica.
26. Aunque resultan comprensibles las limitaciones al derecho a la libertad de circulación descritas en el párrafo 50, habida cuenta de los antecedentes de conflicto y de la injerencia extranjera, cabe esperar que a medida que avanza la pacificación se vayan eliminando gradualmente esas restricciones. Con respecto al derecho a heredar (párr. 54), acoge con satisfacción la información de que los tribunales cada vez dan más reconocimiento al derecho a heredar de niños y mujeres y de que en el proyecto de ley que se debate actualmente en la Asamblea se reconocerán iguales derechos de sucesión a ambos sexos, y espera con interés recibir un ejemplar del texto de la ley una vez promulgada. Por lo que se refiere al derecho al trabajo (párr. 40), debe mantenerse informado al Comité de la aplicación del artículo 25 del Código de Trabajo y del artículo 30 de la Constitución.

27. El Gobierno se ha esforzado considerablemente en subvencionar el mejoramiento de las condiciones de la población twa en materia de vivienda (párr. 61). Debe mantenerse informado al Comité del resultado de esa labor, tanto más laudable si se tiene en cuenta la escasez de recursos del país. Observa que, por lo que respecta al artículo 6 de la Convención, no se ha informado al Comité de que se haya presentado ningún caso judicial en los tribunales y se pregunta si es porque la población no está verdaderamente al corriente de la Convención, en cuyo caso deben adoptarse medidas para tenerla más informada. Con respecto al artículo 7, el Estado parte ha lanzado campañas de información sobre cuestiones de derechos humanos (párr.84). Debe mantenerse y desarrollarse aún más esa labor.

28. Reconoce que el Estado Parte trata de aplicar las disposiciones de la Convención y que la principal tarea del Gobierno consiste en lograr la reconciliación, para que las tres etnias del país puedan convivir en armonía. La Comunidad Internacional debe sentirse comprometida con estos esfuerzos y ayudar a su plena realización.

29. La Sra. McDOUGALL dice que se interesa personalmente por la situación en Rwanda, ya que ha visitado el país en varias ocasiones. Acoge con satisfacción la reanudación del diálogo del Estado Parte con el Comité.

30. Con respecto a la cuestión de la impunidad, expresa su satisfacción por que los militares que violaron los derechos humanos y el derecho humanitario hayan sido juzgados por un tribunal de guerra, pero pregunta a cuántos se enjuició y cuántas condenas o absoluciones han dictado. También pregunta qué relación mantiene actualmente el Estado Parte con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda desde que suspendió la cooperación en 1999. Observando que hay unas 120.000 personas pendientes de juicio por genocidio en el país, pregunta si el Estado Parte tiene alguna sugerencia sobre las medidas que se podrían adoptar o la asistencia de la comunidad internacional para ayudar a resolver ese enorme problema. El recurrir a la justicia tradicional de aldea gacaca parece en verdad muy interesante y posiblemente útil, aunque no por ello deja de plantear algunas cuestiones como, por ejemplo, las debidas garantías procesales. Quisiera saber qué mecanismos se han creado, lo que se ha avanzado y si los 30.000 jueces locales han empezado ya su labor.

31. Pregunta si siguen celebrándose los encuentros semanales entre el Presidente, el Vicepresidente, el Primer Ministro y otros cargos para hablar de la reconciliación y qué políticas han surgido de esas conversaciones. En este sentido, es digno de elogio y se entiende que el Gobierno, en todas sus políticas y actuaciones, trate de eliminar cualquier mención de la etnia y de erradicar la discriminación étnica, tal y como se exige de hecho conforme a la Constitución y al Acuerdo de Paz de Arusha. El Gobierno de Rwanda, lo mismo que otros muchos, se resiste, en consecuencia a recoger datos desglosados con indicación de la raza o la etnia, pero se pregunta si el Estado Parte puede dar alguna idea al Comité sobre cómo sus miembros pueden seguir evaluando los avances en la integración de todos los grupos en el Gobierno y la economía sin disponer de tales datos. El Relator para el país ha observado progresos en la integración de todos los grupos en el funcionariado, el Parlamento y las fuerzas armadas, pero al parecer no dispuso para ello de datos desglosados.

32. Con respecto a la vivienda, en el informe sólo se mencionan los esfuerzos por ayudar a un grupo (párr. 61), pero el factor añadido del retorno de los refugiados ha agravado la situación y ha acentuado la competencia por la tierra y la vivienda. ¿Cómo hace frente el Gobierno a esa situación?

33. Elogia al Gobierno por redactar nuevas leyes sobre el derecho de sucesión, ya que estos problemas se han exacerbado con la guerra, colocando a viudas y huérfanos en una situación más vulnerable todavía debido a que, a pesar de ser jefes de familia, no se les ha permitido heredar.

34. La creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos es una novedad satisfactoria y es de esperar que desempeñe con éxito su tarea reconciliadora. Se agradecería más información sobre su mandato, estatuto jurídico, independencia y competencias y sobre su composición étnica.

35. Se pregunta si Rwanda ha pedido a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y al Representante Especial asistencia para la concepción de una campaña de sensibilización sobre los derechos humanos y sugiere que el Estado Parte ayude al Comité a determinar indicadores de alerta temprana de una división racial o étnica de la sociedad susceptible de desembocar en el genocidio.

36. El Sr. Valencia Rodríguez, Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

37. El Sr. FALL, agradece al representante del Estado Parte la nueva información que ha facilitado y toma nota de que el Gobierno de Rwanda trata de promover la reconciliación y de aplicar la Convención, y dice que la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha sido un paso hacia adelante, pero que se necesita más información sobre los avances logrados, así como sobre su composición, independencia y funcionamiento ordinario. Pregunta qué medidas específicas se han adoptado para promover la reconciliación nacional y si es obligatoria la enseñanza de los derechos humanos. La mejor manera de enseñar esos derechos consiste en aprovechar cualquier oportunidad de hacerlo, sea en la escuela, en los medios de comunicación o por cualquier otro cauce. Plantea la cuestión de las relaciones entre el Gobierno de Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. El hecho de que tantos presos estén a la espera de juicio por genocidio en la propia Rwanda suscita inquietud por la protección de sus derechos humanos.

38. Por lo que se refiere al gran número de refugiados y personas desplazadas debido al genocidio y a las guerras en la Región de los Grandes Lagos, pregunta qué medidas ha adoptado el Gobierno para facilitar el retorno de los desplazados y cuál es la condición de los refugiados conforme al derecho nacional vigente.

39. El Sr. SHAHI hace suyos los análisis de la información presentada hechos por los anteriores oradores y toma nota de las numerosas novedades positivas, como la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y de los esfuerzos por restaurar la administración de justicia y procesar a los sospechosos de participación en el genocidio. Expresa preocupación por que en 1999 el Gobierno de Rwanda suspendiera la cooperación con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y, con respecto al enorme número de presos que todavía aguardan juicio en el país, principalmente por el delito de genocidio, pide más información sobre cuántos han sido absueltos y cuántos condenados y las penas impuestas. ¿Se ha concluido finalmente la regularización de todos los sumarios contra los detenidos que se tenía previsto concluir para el 31 de diciembre de 1999 (párr. 24)?

40. A pesar del programa del Gobierno para restaurar la administración de justicia y capacitar a jueces y fiscales, será imposible celebrar rápidamente los juicios de todas las personas que siguen detenidas. Los ancianos de las aldeas elegidos para entender en esas causas podrían al parecer enjuiciar por asesinato a dichos detenidos. ¿Qué clase de atribuciones tienen para imponer condenas? ¿Pueden imponer la pena capital?

41. El papel de la comunidad internacional en Rwanda no ha sido nada constructivo. Preocupa que algunos países sigan facilitando armas a los implicados en el genocidio y comprende la situación del Gobierno de Rwanda ante el enorme problema de restaurar en alguna medida la sensación de seguridad.

42. El Sr. PILLAI pregunta cómo ha evolucionado la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de qué manera colabora con el poder ejecutivo y el legislativo. Como la Comisión también tiene a su cargo atender las denuncias de particulares, cabe esperar que descargue algo a los tribunales. En el párrafo 27 del informe se dice que la Comisión transmite sus informes de todos los casos de violación de los derechos humanos a la Presidencia, al Gobierno, a la Asamblea Nacional y al Tribunal Supremo. ¿Cuál de esas autoridades está de hecho encargada de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión?

43. En el párrafo 42 se habla de la igualdad de oportunidades en todos los campos, incluida la economía. Desde su punto de vista, esa igualdad también presupone la igualdad en desarrollo socioeconómico. ¿Es de aplicación esa política a los desfavorecidos en términos sociales y económicos pertenecientes a comunidades extranjeras?
44. Alude a las malas condiciones de salud e higiene en las hacinadas cárceles de Rwanda, un medio ideal para que se propaguen enfermedades contagiosas no sólo entre los reclusos, sino entre toda la población una vez liberados. Hace un llamamiento al Gobierno de Rwanda para que preste la debida atención al mantenimiento de condiciones de salud e higiene adecuadas en las cárceles.
45. El Sr. de GOUTTES dice que en el duodécimo informe periódico de Rwanda se describe la situación sólo desde el punto de vista jurídico, con información abundante sobre las medidas legislativas, pero que en cambio, se dice poco sobre su aplicación en la práctica.
46. Quisiera abordar varias cuestiones ya planteadas en las decisiones 3(54) y 5(53) sobre Rwanda adoptadas por el Comité. Una es la situación de los detenidos y el hacinamiento en las cárceles. De la cifra de 130.000 detenidos estimada, unos 4.500 son menores, 243 de ellos no tienen 14 años (informe, párr. 25). ¿Existe algún procedimiento especial para juzgar a esos menores? ¿A cuántos niños se ha declarado culpables y qué penas se les ha impuesto?
47. En segundo lugar, ¿cuál ha sido el resultado de los esfuerzos por restaurar la administración de justicia?, y ¿ha reanudado el Gobierno la cooperación con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda?
48. En tercer lugar, según información facilitada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Rwanda ha acogido a refugiados de la República Democrática del Congo, Burundi y África oriental, a los que se ha alojado en tres campamentos, en Kibiza, Gihembe y Kigeme. El ACNUR informó de que el trato en esos campamentos variaba según la composición étnica de la población y de que había graves problemas de higiene en todos ellos. ¿Puede el representante de Rwanda facilitar más información sobre la situación en los campamentos e indicar si el Gobierno de Rwanda se propone promulgar medidas legislativas en favor de esos refugiados? Asimismo ¿piensa Rwanda adherirse a la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 y a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954?
49. La Sra. ZOU Deci dice que en el informe no parece haber ninguna referencia a la cuestión de los refugiados, que tan enorme problema representa para Rwanda. Los refugiados de la República Democrática del Congo y de Burundi viven en la actualidad en campamentos de refugiados en condiciones precarias. Algunos de estos refugiados no están reconocidos como tales por el Gobierno de Rwanda. ¿Cómo se propone Rwanda hacer frente al problema?
50. En el párrafo 25 se dice que el 95 por ciento de la población carcelaria será juzgada por genocidio. ¿También los 243 niños menores de 14 años están acusados de ese delito? ¿Puede realmente considerárselos responsables de sus actos? ¿Se ha juzgado a alguno de esos niños? De ser así ¿qué penas se les ha impuesto? ¿Qué se va a hacer con esos 243 niños?
51. El Sr. Sherifis, Presidente, vuelve a ocupar la Presidencia.
52. El Sr. ABOUL-NASR dice que tiene una opinión distinta de la de otros miembros. Según el párrafo 25, hay más de 130.000 detenidos inculpados de genocidio. Al cabo de la Segunda Guerra Mundial fueron muchas menos personas las llevadas ante un tribunal internacional por crímenes de guerra y de lesa humanidad. La cuestión no es cómo ocuparse de los menores en las cárceles o de las condiciones de detención de acusados en gran número. Es bien sabido que ha habido intervención extranjera en los asuntos de Rwanda. ¿Por qué no ha preguntado nadie quién financiaba la guerra? ¿Hasta qué punto los países vecinos están ayudando o no a resolver el conflicto? Al Sr. Nobel se le ha

pasado por alto una cuestión importante: todas sus fuentes de información son europeas o americanas. No ha consultado a la Organización de la Unidad Africana (OUA) sobre las misiones que ha enviado, sobre por qué no tuvieron éxito ni sobre las decisiones que adoptó a pesar de que la OUA es la organización regional más cercana a Rwanda y, en consecuencia, la que más familiarizada está con las cuestiones.

53. ¿Cómo es posible hacer comparecer a 130.000 personas ante los tribunales? Aun suponiendo que pueda juzgarse hasta a 1.000 encausados en un año, se tardaría 130 en juzgarlos a todos. La Comisión Nacional de Derechos Humanos carece prácticamente de poderes. Dada la situación, el Comité debe pedir a la comunidad internacional, a través del Consejo de Seguridad, que ayude a desarmar a la población de la misma manera que se hizo en Kosovo. ¿No es acaso aplicar doble rasero salvar las vidas europeas y no las africanas? El Comité también debe lanzar un llamamiento a la amnistía, simplemente porque no es posible juzgar a 130.000 personas. Aunque no es necesario olvidar, ha llegado la hora de perdonar. En cualquier caso, los verdaderos responsables del genocidio de Rwanda huyeron y tenían cuentas bancarias en Suiza.

54. El Sr. Kananura (Rwanda) se retira.

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS (tema 5 del programa) (continuación)

Proyecto de resolución sobre conflictos contemporáneos (CERD/C/56/Misc.28) (continuación)

Declaración sobre el alcance político y social de la diferencia de origen étnico (CERD/C/56/Misc.29) (continuación)

55. El PRESIDENTE recuerda que se creó un grupo de trabajo para redactar dos textos distintos, un proyecto de resolución sobre conflictos contemporáneos (CERD/C/56/Mis.28) y una declaración sobre el alcance social y político de la diferencia de origen étnico (CERD/C/56/Misc.29), a partir de las propuestas presentadas inicialmente al Comité por el Sr. Banton.

56. El Sr. BANTON, tomando la palabra como Presidente del Grupo de Trabajo, dice que hay cierto número de enmiendas sustantivas a los dos textos propuestas por miembros del Comité que no participan en el Grupo de Trabajo y que exigen el examen por todo el Comité. Una de las enmiendas consiste en pasar las tres últimas oraciones del documento CERD/C/56/Misc.29, a saber, las referentes a los problemas en Nigeria e Indonesia, al proyecto de resolución sobre conflictos contemporáneos (CERD/C/56/Misc.28).

57. El Sr. ABOUL-NASR dice que el objeto fundamental del documento CERD/C/56/Misc.29 es hacer una declaración sobre los últimos acontecimientos en Austria. Hasta que no se disponga de más aclaraciones sobre la postura del Gobierno de Austria en cuanto a esas cuestiones, no se siente inclinado a apoyar tal declaración. El alcance del documento debiera ser más amplio y abarcar la violencia fundada en la diferencia étnica en Nigeria, Indonesia y también en otros Estados europeos.

58. En cuanto al proyecto de resolución CERD/C/56/Misc.28, sugiere que en el párrafo 1 de la parte dispositiva se mencionen las violaciones de los derechos de los albaneses cometidas por los serbios y las represalias de aquéllos contra éstos y contra la minoría romaní. En el párrafo 2 de la parte dispositiva debe incluirse una referencia a la necesidad de que los refugiados regresen a Chechenia en condiciones de seguridad. Y en el párrafo 3 deben añadirse las palabras "en particular" antes de "en Burundi", ya que Burundi no es el único país en el que el Comité pide el final de la violencia étnica.

59. El Sr. LECHUGA HEVIA, aludiendo al párrafo 3 del documento CERD/C/56/Misc.29, sugiere que se sustituya el principio de la tercera oración, que dice: "Dado que un partido político acusado de cultivar sentimientos racistas forma actualmente parte del Gobierno de Austria," por "Dado que varios partidos políticos en diversos países están cultivando sentimientos racistas,".

60. El Sr. FALL dice que le preocupa el resurgimiento de los partidos de extrema derecha en Europa y su ideología racista, que entraña una amenaza a la Convención. Si el Comité no quiere referirse directamente a la situación en Austria, sí debe en todo caso mencionar el problema en términos generales. Tal vez también desee incluir una referencia en el documento CERD/C/56/Misc.29 a la proliferación de nuevas formas de discriminación racial, incluidos los sitios de Internet que incitan al odio.

61. El Sr. RECHETOV, aludiendo el proyecto de resolución, hace suya la sugerencia del Sr. Aboul-Nasr de incluir en el párrafo 2 de la parte dispositiva una referencia a la necesidad del regreso de los refugiados a Chechenia. Sin embargo, es importante recordar que cientos de miles de dichos refugiados son no sólo chechenos, sino que también los hay rusos. En consecuencia él calificaría la enmienda sugerida aludiendo al retorno de todos los refugiados, independientemente de su nacionalidad.

62. El Sr. de GOUTTES dice que propone pasar parte de la declaración del documento CERD/C/56/Misc.29 al proyecto de resolución del documento CERD/C/56/Misc.28, pues, debido a la gravedad de las violaciones y a la intensidad de la violencia en Nigeria e Indonesia, esos conflictos deben considerarse contemporáneos y tratarse en el marco del proyecto de resolución pertinente.

63. El objeto fundamental de la declaración sobre el significado social y político de la diferencia de origen étnico no sólo es aludir a la situación en Austria, sino expresar preocupación por la explotación e incluso la manipulación de los sentimientos racistas por los partidos políticos en algunos países europeos. En una declaración general redactada en ese sentido debe hacerse una referencia específica al Gobierno de Austria como ejemplo claro del tipo de situación que preocupa al Comité. Además, tal como está redactado ahora, el texto no entraña ninguna crítica del Gobierno de Austria, ya que se limita a aludir a la necesidad de observar los acontecimientos muy de cerca. En consecuencia, está a favor de mantener la declaración que figura en el documento CERD/C/56/Misc.29 tal como está, sujeta a que puedan retirarse las tres últimas oraciones.

64. La Sra. McDOUGALL dice que se siente algo confusa con respecto al objeto fundamental de ambos textos, particularmente el del documento CERD/C/56/Misc.29. Apoya la sugerencia de incorporar la declaración sobre Nigeria e Indonesia en el proyecto de resolución, aunque no entiende por qué no se menciona el conflicto actual en el Sudán. Para que el proyecto de resolución sea verdaderamente útil debe abarcar todos los conflictos contemporáneos fundados en la discriminación racial.

65. Si el objeto del documento CERD/C/56/Misc.29 es hacer una declaración sobre el auge de los partidos políticos de Europa que se apoyan en la xenofobia, entonces debe decirse más claramente. Tal y como está redactado ahora el texto, parece que en él se confunden dos ideas distintas y no se consigue hacer llegar ninguna de ellas. Es necesario desde luego redactar de nuevo los párrafos 1 y 2, en particular este último, del que cuestiona la oración "Las diferencias de aspecto y conducta de las personas suelen dar lugar a que se las discrimine".

66. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ dice que no está a favor de trasladar las últimas oraciones del documento CERD/C/56/Misc.29 al proyecto de resolución. Ello resultaría en una declaración carente de equilibrio sobre el significado social y político de la diferencia de origen étnico aludiendo exclusivamente a la situación en Austria. Prefiere la solución que sugiere el Sr. Lechuga Hevia. Además, lo que se dice en el documento CERD/C/56/Misc.29 debe abarcar otros aspectos de la discriminación racial, en concreto los aludidos en la declaración de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en la que se supone se funda la declaración del Comité.

67. El PRESIDENTE está de acuerdo en que las cuestiones planteadas por la Alta Comisionada parecen haberse diluido un tanto en la segunda versión de la declaración que ahora tiene ante sí el Comité.

68. La Sra. JANUARY-BARDILL comparte las preocupaciones de la Sra. McDougall sobre el documento CERD/C/56/Misc.29. En África, los problemas étnicos guardan mucha relación con el legado del colonialismo, algo de fundamental importancia que parece haberse pasado por alto. El Comité debe hacer un análisis mucho más riguroso de la situación antes de publicar una declaración. No está satisfecha con el texto en su forma actual.
69. El Sr. BRYDE, aludiendo al proyecto de resolución, hace suya la sugerencia del Sr. Aboul-Nasr sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva; una de las tragedias que se repiten en los conflictos étnicos es que una vez que la minoría anteriormente perseguida pasa a ser mayoría, suele cometer las mismas violaciones contra la nueva minoría.
70. Comparte la preocupación expresada por la Sra. McDougall y la Sra. January-Bardill en cuanto al documento CERD/C/56/Misc.29. Está en desacuerdo con lo que se dice en el párrafo 2. También el párrafo 1 ganaría en claridad si se redactara de nuevo en el sentido de que la explotación y la manipulación de las diferencias étnicas son causa de conflicto.
71. El Sr. YUTZIS se hace eco de las preocupaciones expresadas por la falta de claridad del documento CERD/C/56/Misc.29, en particular en el párrafo 2. Al principio hubo acuerdo general en que el tema fundamental de la declaración debía ser la necesidad de medidas de alerta temprana y de procedimientos de acción urgente por parte del Comité, pero, la única referencia que se hace a ellos figura en el preámbulo del proyecto de resolución. Está claro que es preciso revisar a fondo ambos textos y, dado que las cuestiones que se tratan guardan tan estrecha relación, tal vez fuera preferible abordarlas en un texto unificado.
72. El Sr. NOBEL está de acuerdo en que al redactarlos el Comité perdió de vista las dos cuestiones de que se trata: cómo se manipulan las diferencias étnicas hasta el punto de servir para suscitar el conflicto. El Comité, conforme a las disposiciones pertinentes de la Convención, tiene un importante papel que desempeñar en esas situaciones.
73. El Sr. SHAHI hace suyas la sugerencia del Sr. Aboul-Nasr sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Con respecto al documento CERD/C/56/Misc.29, no tiene nada que objetar a que se incorpore una referencia a la situación en Indonesia en el proyecto de resolución. El conflicto de Nigeria sin embargo, entra en una categoría distinta, ya que el Gobierno de Nigeria no está implicado en él ni directa ni indirectamente. Apoya la sugerencia del Sr. Lechuga Hevia de volver a redactar la tercera oración del párrafo 3, por los motivos aducidos por él y por otros miembros del Comité. Otra razón para suprimir la referencia a la situación en Austria es que no ha dado todavía lugar a ningún conflicto grave, como se desprende del párrafo 1 del documento.
74. El Sr. ABOUL-NASR señala que no son sólo los miembros de partidos políticos de extrema derecha los que perpetran o alientan los ataques a los extranjeros. Ha habido muchos casos de violencia perpetrada por trabajadores, que presumiblemente simpatizan con los partidos de izquierda, contra extranjeros a los que veían como posible competencia en el mercado laboral.
75. El Sr. DIACONU sugiere que se fundan los dos textos en un solo documento y que se le dé un título más general que el de conflictos contemporáneos. El documento debe iniciarse con los párrafos del preámbulo del proyecto de resolución y luego se debe abordar en párrafos distintos las siguientes cuestiones: Kosovo; Chechenia; Burundi; Indonesia y Nigeria; y el auge de los partidos políticos de ideología racista en Europa, en particular en Austria. El documento debe concluir con una versión ligeramente enmendada del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.
76. El Sr. de GOUTTES apoya la propuesta.

77. El PRESIDENTE entiende que el Comité está a favor de la propuesta del Sr. Diaconu. Invita al Sr. Banton a redactar el texto de acuerdo con lo sugerido por el Sr. Diaconu y teniendo en cuenta los comentarios y las sugerencias que se han hecho en el debate que acaba de celebrarse.

78. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.